

**Organización y Legislación escolar.**  
Historia de las instituciones docentes en España.

La Facultad ofrecerá hasta un máximo de tres asignaturas optativas de duración anual, o su equivalente en el caso de que fueran cuatrimestrales, de las cuales el alumno elegirá una o dos, respectivamente.

Todas las asignaturas de esta Facultad serán de tres horas lectivas semanales.

**17496** *ORDEN de 21 de mayo de 1977 por la que se autoriza el funcionamiento de dos unidades de Educación Especial en el Centro no estatal de Educación General Básica «Luis Amigo», de Godella (Valencia).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Padre Modesto Martínez Navarro, titular del Centro no estatal de Educación General Básica «Luis Amigo», ubicado en Carretera de Bétera, sin número, de Godella (Valencia), solicitando autorización de funcionamiento de dos unidades de Educación Especial en dicho Centro;

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Provincial del Departamento en Valencia; que se han unido al mismo los documentos exigidos, y que la petición ha sido informada favorablemente por la Inspección Técnica de la provincia, la Oficina Técnica de Construcción, la citada Delegación y la Dirección General de Educación Básica,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Autorizar el funcionamiento de dos unidades de niños de Educación Especial en el Centro no estatal de Educación General Básica «Luis Amigo», ubicado en carretera de Bétera, sin número, de Godella (Valencia).

2.º El cuadro de Profesores, así como los elementos materiales de instalación, didácticos y demás necesarios, deberán ser mantenidos en todo momento dentro de lo que exijan las disposiciones vigentes sobre la materia para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de mayo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

**17497** *ORDEN de 25 de mayo de 1977 por la que se reconoce e inscribe en el Registro de las Fundaciones Culturales Privadas a la Fundación «Hermanos Obreros de María», de Granada.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento e inscripción en el Registro de las Fundaciones Culturales Privadas de la Fundación «Hermanos Obreros de María», de Granada, y

Resultando que el reverendo hermano Agustín Parra Sánchez, O. M. como Superior general, en nombre y representación de la Pía Unión Hermanos Obreros de María, Institución benéfica domiciliada en Granada, constituyó ante el Notario de dicha capital don Joaquín María López Díaz de la Guardia una Fundación Cultural Privada con el nombre de «Fundación Hermanos Obreros de María», de duración indefinida, con el objeto de satisfacer gratuitamente las necesidades de la infancia y la juventud masculina relativas a su educación, formación y promoción;

Resultando que esta Fundación fue dotada con los siguientes bienes:

1) Parcela de tierra de riego en término municipal de Granada, pago llamado Naujar, con superficie, según resulta de los títulos, de cincuenta y nueve marjales y cuarenta y siete estadales, equivalentes a tres hectáreas catorce áreas veintiocho centiáreas y veintisiete decímetros cuadrados, y según su reciente medición, de tres hectáreas cuarenta áreas veinte centiáreas. Linda: Norte, la carretera de Málaga; Sur, finca de la señorita Cubillas Vergara, de la que está separada por una tapia; Levante, una bifurcación de dicha carretera y fincas de don José Quiles y don Jesús Palma, y Poniente, fincas de don Manuel Jiménez, doña Filomena Vilchez Díaz de la Guardia, doña Carmen Navarro y don Jesús Palma, existiendo una acequia intermedia entre la finca que se describe y las de doña Filomena Vilchez y doña Carmen Navarro. La atraviesa una acequia. Es la finca 27.244, al folio 23 del libro 220, inscripción primera.

Sobre la finca antes descrita, y para casa y fines de la Institución de los Hermanos Obreros de María, se construyó de nueva planta, y para formar lo que se llama «Ciudad de los Niños», las siguientes edificaciones, declarado todo ello en la escritura que más adelante se cita y que causó la inscripción segunda a los mismos folio y libro:

A) Grupo Escolar.—Edificio en el pago de Naujar, término de Granada; consta de planta baja y dos elevadas sobre ella. Ocupa la superficie de mil ciento noventa y nueve metros cincuenta y nueve decímetros cuadrados. La última planta está destinada a dormitorios y aseos y las plantas baja y primera constan de siete clases cada una, teniendo además la planta baja un amplio vestíbulo de entrada que comunica con la galería general de distribución, por la que se pasa a la caja de escalera para acceso a la planta alta y al despacho de la Dirección, sala de visitas, sala de Profesores, biblioteca y pequeña oficina; tiene también un departamento destinado a enfermería. El edificio está dotado de sus correspondientes servicios higiénicos, de acuerdo con sus necesidades. En planta baja dispone, además, de amplia habitación destinada a recreo bar. La superficie total construida entre las tres plantas es de 2.765,51 metros cuadrados, o sea 1.199,59 metros cuadrados de planta baja y 782,96 metros cuadrados cada una de las dos plantas superiores. Linda por todos lados: la finca en que está enclavada, dejando amplias zonas verdes y deportivas.

B) Edificio para talleres y hogar infantil.—Edificio en el pago de Naujar, término municipal de Granada; consta de planta baja destinada a talleres y dos plantas superiores para hogar infantil con varios dormitorios y aseos. Ocupa la superficie de cuatrocientos veintinueve metros sesenta y seis decímetros cuadrados. La superficie total construida entre las tres plantas es de 1.288,99 metros cuadrados, o sea 429,66 metros cuadrados en cada una de ellas. Cuenta con despacho de Dirección y los servicios higiénicos correspondientes. Linda por todos sus lados y vientos, con terrenos de la finca en que está enclavada.

C) Edificio o pabellón para enuréticos.—Edificio en el pago de Naujar, término municipal de Granada; consta de planta baja y alta, distribuidas en varios dormitorios, dependencias complementarias, cuartos de aseo, dos de vigilancia, terraza cubierta con tendederos-secadero y una galería por delante de su fachada. Ocupa la superficie de cuatrocientos metros cincuenta decímetros cuadrados. La superficie total construida entre ambas plantas es de ochocientos un metros cuadrados. Linda por todos lados: la propia finca en que se halla enclavada la edificación que se describe.

D) Edificio granja.—Situada en el pago de Naujar, término de Granada, y comprende: la vivienda del granjero, que consta de cuarto de estar, tres dormitorios, cocina y cuarto de aseo; un recinto para el destete de cerdos, dividido en tres compartimentos cubiertos con su zona delantera descubierta dividida por muretes bajos; cuatro cuadras para selección, todas cubiertas con divisiones de un murete bajo de un metro de altura entre las cuatro; cuatro parideras para cerdos de análoga disposición que los recintos de destete, teniendo los espacios descubiertos más pequeños. Una vaquería con pajar en alto, con sus pesebres corridos, escalera de acceso al piso alto y repisa exterior en el piso alto con polea para subida de la paja desde el patio; un recinto cubierto para carga y descarga y almacén; un cebadero de dos plantas, disponiéndose dos compartimentos en la baja para cebadero y destinándose la alta para almacén de granos y molino de piensos; el acceso a esta planta se hace desde una escalera que arranca desde el recinto cubierto antes citado; una cuadra para becerritos de nuevas crías con su espacio libre y una zona cubierta para sombra. Y, finalmente, un cobertizo con patio para borregos. Todo ello ocupa la extensión superficial de mil setecientos diez metros cuadrados. Linda por todos sus lados y vientos, con los terrenos de la propia finca en que se halla enclavada la citada granja.

Existe, además, en los terrenos sin construir un campo de deportes, pista polideportiva y piscina.

Valor: Treinta y cinco millones de pesetas.

Título: Agrupación de fincas y declaración de obra nueva, según escritura autorizada por el Notario de Granada don Joaquín María López Díaz de la Guardia con fecha 31 de julio de 1971.

2) Trozo de tierra en Monachil, paraje Cruz del Genital, con superficie de ocho áreas sesenta y siete centiáreas y once decímetros cuadrados. Dentro de su perímetro existe un edificio en planta baja y planta alta, en la que hay dormitorios, comedor, aseos, despacho de dirección, sala de visitas, sala de recreo, enfermería, cocina y servicios higiénicos. Tiene, además, una piscina y campo de deportes. Mide lo construido en planta seiscientos diecisiete metros veinticinco decímetros y linda toda la finca, al Norte o frente, con el camino de Monachil a Huétor y Granada; al Este o izquierda, finca de don Juan Martín Hita; Sur y Oeste, o sea espalda y derecha, otra de don Juan Martínez Herrera, y demás, Norte y Poniente, o sea frente y derecha, tierras vendidas a don Gabriel Morales Guirado.

Es la finca 1.631, libro 37, folio 190, inscripción segunda. Título: El de compra a don Antonio Rodríguez Padilla, según consta en escritura de fecha 21 de agosto de 1956, autorizada por el que fue Notario de Granada don Antonio Moscoso Avila. Valor: Cuatro millones de pesetas.

3) Enseres domésticos por valor de tres millones setecientos cincuenta mil pesetas.

4) Maquinaria para diversos usos, por valor de dos millones de pesetas.

5) Material de clase, por un valor de un millón ciento cincuenta y una mil trescientas pesetas.

La adquisición efectiva por parte de la Fundación de los referidos bienes queda sujeta en la carta a la condición suspensiva del reconocimiento de la Entidad por el Protectorado y su ulterior inscripción en el Registro de las Fundaciones Culturales Privadas;

Resultando que se han nombrados las personas que constituyen el Patronato de la Fundación, todas las cuales han aceptado el cargo, y se han regulado en los Estatutos anejos a la carta fundacional reseñada el objeto de la Institución, la composición de su órgano de gobierno, con expresión de las normas para la designación de sus miembros, sus atribuciones y formas de deliberar y tomar sus acuerdos y las reglas a que ha de ajustarse la administración económica y, en su caso, la disolución y liquidación de la Fundación;

Resultando que a la carta fundacional figura unido el presupuesto correspondiente al primer ejercicio económico;

Resultando que el expediente ha sido favorablemente informado por la Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Granada;

Vistos el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y las demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que la Institución creada por la Pía Unión Hermanos Obreros de María tiene el carácter de una Fundación Cultural Privada, de acuerdo con el artículo primero del Reglamento de 21 de julio de 1972, por cuanto constituye un patrimonio autónomo destinado a fines educativos y culturales, administrado sin fin de lucro por su Patronato, reuniendo asimismo los requisitos esenciales exigidos en el citado artículo primero en cuanto a la indeterminación de los beneficiarios, gratuidad de sus prestaciones y gastos de administración;

Considerando que en el aspecto formal el expediente reúne todas las exigencias reglamentarias, comprendiendo la carta fundacional, la aceptación de los patronos y el presupuesto del primer ejercicio económico;

Considerando que en el orden sustantivo igualmente se cumplen las exigencias del Reglamento, pues los Estatutos de la Fundación regulan todos y cada uno de los extremos previstos en el artículo séptimo del mismo y con arreglo a sus prescripciones, y lo mismo ocurre con los distintos extremos de la carta fundacional, acomodada a lo previsto en el artículo sexto;

Considerando que por lo expuesto procede reconocer como cultural privada a la «Fundación Hermanos Obreros de María» e inscribirla en el Registro correspondiente,

Este Ministerio, a propuesta del Servicio de Fundaciones Culturales Privadas y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha dispuesto:

1.º Reconocer como cultural privada a la «Fundación Hermanos Obreros de María», de Granada, e inscribirla en el Registro correspondiente.

2.º Constituir formalmente el Patronato de la misma, integrado por los miembros designados por la Institución fundadora que ya aceptaron sus cargos, los cuales recibirán el patrimonio fundacional, inscribiéndolos los bienes inmuebles a nombre de la Fundación en el Registro de la Propiedad y actuarán siempre de acuerdo con la voluntad de la Entidad fundadora expresada en la carta fundacional y en los Estatutos, así como su sujeción al Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**17498**

*ORDEN de 25 de mayo de 1977 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada en 16 de marzo de 1977 por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Teodoro Fernando Sierra Alonso, contra resolución de este Departamento de 3 de febrero de 1975.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Teodoro Fernando Sierra Alonso contra resolución dictada por este Departamento en fecha 3 de febrero de 1975, relativa a la declaración de ilegalidad de las obras de construcción de una nave-almacén, el Tribunal Supremo en fecha 16 de marzo de 1977 ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Teodoro Fernando Sierra Alonso contra resolución dictada por el Ministerio de Educación y Ciencia en 3 de febrero de 1975, que desestimó el recurso de reposición deducido contra la de 21 de noviembre de 1974, que desestimó el recurso de alzada deducido contra otra dictada por la Dirección General de Bellas Artes de 9 de julio de 1974, por la que se declaraban ilegales las obras de construcción en las

proximidades del Monasterio de San Pedro de Villanueva, en Cangas de Onís, las debemos confirmar y confirmamos por ajustadas a derecho. Sin costas».

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de mayo de 1977.

MENENDEZ Y MENENDEZ

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio Artístico y Cultural.

**17499**

*ORDEN de 2 de junio de 1977 sobre creación, modificación y funcionamiento de Centros estatales de Educación General Básica de Cádiz.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de la Delegación Provincial del Departamento e Inspección Técnica Provincial de Cádiz.

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición de los Centros escolares de Educación General Básica y Preescolar,

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar que figuran en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.

Centros escolares con indemnización en metálico sustitutiva de casa-habitación.

Municipio: Algeciras. Localidad: Algeciras. Ampliación del Colegio nacional «Santa María Micaela», domiciliado en avenida de 18 de Julio, dependiente de la Junta de Promoción Educativa del Campo de Gibraltar, que contará con dieciséis unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar—párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean dos unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica para funcionar en locales adaptados y la Dirección con función docente.

Municipio: Algodonales. Localidad: Algodonales. Ampliación de la Escuela graduada «La Muela», domiciliada en Guillén Moreno, s/n., que contará con cuatro unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de asistencia mixta de Educación General Básica, que funcionará en local adaptado en calle Guillén Moreno, s/n., y se transforman en mixtas las dos unidades escolares de niños y la unidad escolar de niñas con que contaba el Centro.

Municipio: Arcos de la Frontera. Localidad: Arcos de la Frontera. Ampliación del Colegio nacional «Alfonso X el Sabio», domiciliado en avenida Alfonso X, s/n., que contará con diecinueve unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean dos unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica para funcionar en locales provisionales y se transforman en mixtas las ocho unidades escolares de niños y las nueve unidades escolares de niñas con que contaba el Centro.

Municipio: Arcos de la Frontera. Localidad: Arcos de la Frontera. Ampliación del Colegio nacional «Nuestra Señora de las Nieves», domiciliado en General Mola, 4, que contará con diecisiete unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar—párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean dos unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica.

Municipio: Arcos de la Frontera. Localidad: Arcos de la Frontera. Ampliación del Colegio nacional «San Miguel», domiciliado en Duque de Arcos, s/n., que contará con veinte unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar de asistencia mixta que funcionará en local provisional y se transforman en mixtas las nueve unidades escolares de niños y las diez unidades escolares de niñas con que contaba el Centro.

Municipio: Barbate de Franco. Localidad: Barbate de Franco. Ampliación del Colegio nacional «Alvaro Domecq», domiciliado en calle Madrid, que contará con treinta y una unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar de asistencia mixta de Educación General Básica que funcionará en local provisional.

Municipio: Barbate de Franco. Localidad: Barbate de Franco. Modificación del Colegio nacional «Juan XXIII», domiciliado en General Queipo de Llano, que contará con dieciséis unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea la Dirección con función docente y se suprime la plaza de Dirección sin curso.

Municipio: Bornos. Localidad: Bornos. Ampliación del Colegio nacional «San Juan de Ribera», domiciliado en Alcantarilla,